

## **Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE)**

**Ministerio de Desarrollo Productivo**

**Proyecto de Acceso a Financiamiento a Largo Plazo  
para las MIPYMEs**

**ANEXO DEL MEGAS SÍNTESIS  
METODOLÓGICA**

**4-8-2020**

---

**ANEXO - INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL: Síntesis Metodológica**

La línea de crédito que ofrece el BICE a través del Proyecto de Acceso a Financiamiento a más largo plazo para las MIPYMES (Contrato de Préstamo BIRF N° 8659-AR), considera las actividades económicas (CLAE) del subpréstamo, según su nivel de riesgo ambiental y social. De acuerdo con ello, las actividades pueden ser:

- **Excluidas:** BICE no financia: (i) la adquisición de campos y terrenos, (ii) las reparaciones de edificios residenciales, (iii) la adquisición de vehículos automotores que no tengan un uso comercial, industrial y de servicios. A su vez, no financia (i) subproyectos que incluyan el uso de productos zoo y fitosanitarios prohibidos por la legislación nacional o que estén clasificados como clase IA o IB por la OMS, (ii) subproyectos que incluyan afectación de bosques nativos categoría I (rojo) y categoría II (amarillo), según la Ley Nacional N° 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de Bosques Nativos y Ordenamiento Territorial Provincial, y (iii) las actividades que figuran en la lista de exclusión de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por su sigla en inglés)<sup>1</sup> y la lista de exclusión de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII)<sup>2</sup>. Todas estas actividades excluidas están consolidadas en una única lista disponible en el Anexo 1 de este documento y en el Perfil Ambiental y Social (para Capital de Trabajo e Inversión). Las mismas también se encuentran en la sección 7 “Listado de Actividades Excluidas” del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Proyecto.
- **Categoría A:** estas actividades no son elegibles porque es probable que tengan importantes impactos ambientales y sociales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes<sup>3</sup>.
- **Para análisis:** BICE, con la asistencia del Banco Mundial, realizará un análisis adicional de estas actividades tomando en cuenta una serie de criterios para determinar si es o no es probable que el subpréstamo tenga importantes impactos ambientales y sociales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. Este análisis definirá si la actividad es categoría A (no elegible) o B (elegible).
- **Categoría B:** actividad elegible por tener impacto ambiental y social medio.
- **Categoría C:** actividad elegible por tener impacto ambiental y social bajo.

El Anexo 2 de este documento presenta la clasificación de riesgo según actividad. A su vez, la misma está disponible en el sitio Web del BICE: <https://www.bice.com.ar/banco-mundial/>

---

<sup>1</sup> IFC: <http://www.ifc.org/exclusionlist>

<sup>2</sup> CII - BID Invest: <https://www.idbinvest.org/es/download/6319>

<sup>3</sup> Una actividad económica categoría A solo podría ser elegible si el subpréstamo fuera destinado a una mejora ambiental y/o social de la propia actividad. Banco Mundial realizará una revisión ex ante de los sub-proyectos de inversión categorizados A (Riesgo Alto) que estén destinados a mejorar el desempeño ambiental y social de la actividad categorizada, con el fin de aprobar o desaprobar el préstamo. Quedan completamente excluidos los sub-proyectos de inversión categorizados A (Riesgo Alto) que no estén destinados a realizar la mencionada mejora.

Tabla 1: elegibilidad y requisitos, según la categorización de riesgo de la actividad económica.

Actividades económicas	Operaciones de Capital de Trabajo	Operaciones de Inversión
<b>Excluidas</b>	Excluidas	
<b>Categoría A</b>	No elegibles	
<b>Para análisis</b>	Requiere una evaluación previa	
<b>Categoría B</b>	Elegibles. Se requiere → Perfil Ambiental y Social para Operaciones de <b>Capital de Trabajo</b> + Declaración Jurada complementaria	Elegibles. Se requiere → Perfil Ambiental y Social para Operaciones de <b>Inversión</b> + Plan de Gestión Ambiental y Social + Certificados/Habilitaciones/Permisos
<b>Categoría C</b>	Elegibles. Se requiere → Perfil Ambiental y Social para Operaciones de <b>Capital de Trabajo</b> + Declaración Jurada complementaria	Elegibles. Se requiere → Perfil Ambiental y Social para Operaciones de <b>Inversión</b> + Certificados/Habilitaciones/Permisos

#### Evaluación previa de las actividades “Para análisis”:

El primer subpréstamo de cada uno de los rubros de actividades económicas<sup>4</sup> definidos como “Para análisis” será revisado por BICE y Banco Mundial, a fin de determinar el riesgo de dicho subpréstamo. Luego, para las restantes actividades dentro del mismo rubro, la evaluación previa del Banco Mundial será necesaria solo si se cumplen las condiciones tratadas en el siguiente punto.

Un subpréstamo cuya actividad económica es “Para análisis”, **deberá ser revisado por el Banco Mundial solo cuando se cumpla la siguiente condición:**

“El **monto del subpréstamo** es igual o mayor a USD 500.000, el **uso del subpréstamo** es inversión distinta a la adquisición de máquinas y equipos (Inversión - Otros) y se cumple al menos una de las siguientes tres condiciones complementarias:

- **Sector económico:** Agropecuario, Forestal, Pesca, Energía o Manufactura
- **Ubicación geográfica del subpréstamo:** Zonas ambientalmente sensibles o críticas

<sup>4</sup> Hay 88 actividades económicas “Para análisis” agrupadas en 23 rubros.

- **Tamaño de la empresa:** Mediana

Las restantes combinaciones, considerando conjuntamente los criterios monto, uso del subpréstamo, sector económico, ubicación geográfica y tamaño de la empresa (ver Tabla 2), implican que el subpréstamo sea considerado elegible, **categorizado como Riesgo B**, debiendo cumplir con lo establecido en el cuadro de elegibilidad según riesgos ambientales y sociales (Tabla 1) expuesto previamente y presentar la documentación indicada en el Anexo 2.

Cuando corresponda la intervención del Banco Mundial para evaluar el riesgo del subpréstamo, éste informará el resultado en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el momento en que disponga de la documentación necesaria para realizar dicha evaluación.

Tabla 2: Características de la MIPYME, su actividad y el subpréstamo.

1. Monto del subpréstamo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• &lt; a USD 500.000</li> <li>• Entre USD 500 mil y USD 1 millón</li> <li>• = o &gt; a USD 1 millón</li> </ul>
2. Uso del subpréstamo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital de Trabajo</li> <li>• Capital de Inversión:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maquinaria y otros equipamientos</li> <li>• Infraestructura</li> <li>• Servicios</li> <li>• Otros</li> </ul> </li> </ul>
3. Sector económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercio</li> <li>• Servicios</li> <li>• Agropecuario</li> <li>• Manufactura</li> <li>• Pesca</li> <li>• Forestal</li> <li>• Energía</li> <li>• Construcción</li> <li>• Otros</li> </ul>
4. Ubicación geográfica del subpréstamo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Urbana</li> <li>• Rural</li> <li>• Zonas ambientalmente sensibles o críticas</li> </ul>
5. Tamaño de la empresa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Micro</li> <li>• Pequeña</li> <li>• Mediana</li> </ul>

Cabe destacar que BICE y Banco Mundial revisarán toda operación igual o mayor a USD 1.000.000, con independencia de la categorización de la actividad económica.

A su vez, el Banco Mundial puede revisar “ex post” cualquier subpréstamo para asegurar el cumplimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto de Acceso a Financiamiento a Largo Plazo para las MIPYMES y podrá exigir acciones remediales cuando lo considere necesario. El incumplimiento de las acciones remediales podrá resultar en la cancelación del préstamo por un monto igual al del contrato en el que haya habido un incumplimiento de las políticas ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al préstamo.



BICE preparará un reporte trimestral en el que se informará al Banco de todos los créditos otorgados hasta el momento, el que será utilizado por el Banco para seleccionar los casos que serán revisados en forma “ex post”.

Finalmente, BICE podrá implementar un esquema de revisión “ex post” particular cuando considere que la Institución Financiera Participante cuenta con la capacidad para realizar una evaluación de riesgos ambientales y sociales siguiendo los lineamientos establecidos en el MGAS. La evaluación deberá guardarse en expedientes electrónicos que permitan la revisión “ex post” por parte del equipo del Banco Mundial.

#### **ANEXO 1 de la Sección 14 del MGAS - Síntesis Metodológica.**

##### **LISTA DE ACTIVIDADES EXCLUIDAS**

##### **Proyecto de acceso a financiamiento a más largo plazo para las MIPYMES**

1. La adquisición de campos y terrenos.
2. Las reparaciones de edificios residenciales.
3. La adquisición de vehículos automotores que no tengan un uso comercial, industrial o de servicios.
4. Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa del país anfitrión o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados.
5. Producción, almacenamiento, transporte o comercialización de armas y municiones.
6. Producción, almacenamiento, transporte o comercialización de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino).
7. Producción, almacenamiento, transporte o comercialización de tabaco.
8. Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.
9. Producción o comercialización de material radioactivo. Esto no aplica a la compra de equipamiento médico, equipos de control (medición) de calidad ni a equipos cuya fuente radioactiva sea trivial y/o adecuadamente blindada.
10. Producción, almacenamiento, transporte o comercialización de fibras de asbestos/amianto no aglomeradas. Esto no aplica a la compra ni uso de placas cuyo contenido de asbestos/amianto sea menor al 20%.
11. Pesca de arrastre en el ambiente marino que use redes que excedan 2,5 km de longitud.
12. Producción o actividades que supongan formas de trabajo forzoso, peligrosas o en régimen de explotación, o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias o que impidan a los empleados ejercer libremente su derecho de asociación y negociación colectiva.

13. Operaciones forestales comerciales en ecosistemas de selva (bosque lluvioso según algunos autores). Abarca: (i) las selvas de montaña (selvas de piedemonte y de la ecorregión de Yungas localizada en porciones de las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán y Catamarca) y (ii) las pluviselvas o selvas lluviosas, localizadas en algunas porciones de la provincia de Misiones. Esta restricción abarcaría todas las formaciones de selva, abarcando Categorías I, II y III, según la Ley Nacional Nº 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de Bosques Nativos y Ordenamiento Territorial Provincial.
14. Subproyectos que incluyan afectación de bosques nativos categoría I (rojo) y categoría II (amarillo), según la Ley Nacional Nº 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de Bosques Nativos y Ordenamiento Territorial Provincial.
15. Producción o comercialización de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques sin el correspondiente plan de manejo sostenible autorizado por la autoridad competente.
16. Subproyectos de inversión que se localicen en áreas declaradas legalmente como áreas protegidas. Ello incluye los sistemas de conservación de áreas nacionales, provinciales y municipales.
17. Subproyectos de plantaciones que exigirían la remoción de zonas forestales naturales no degradadas. Actividades de tala de bosques que implican un cambio de uso de suelo de áreas forestales a cualquier otro uso no son susceptibles de financiamiento.
18. Producción o actividades que tengan un impacto negativo en tierras pertenecientes a pueblos indígenas o reclamadas por parte de estos, o bajo proceso de adjudicación; sin un debido y documentado proceso que certifique el consentimiento previo, libre e informado de dichos pueblos.
19. Comercialización de especies de flora y fauna silvestres amenazadas o reguladas por la CITES o productos derivados de ellas.
20. Fabricación, almacenamiento, transporte o venta de productos con BPC (bifenilos policlorados).
21. Producción, comercialización, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos, o uso de productos químicos peligrosos a escala comercial.
22. Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho, excepto los residuos no peligrosos para reciclaje.
23. Producción o comercialización de especialidades farmacéuticas sujetas a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional.
24. Producción, almacenamiento, transporte o comercialización de plaguicidas o herbicidas sujetos a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional y contaminantes orgánicos persistentes (COP).
25. Subproyectos que incluyan el uso de productos zoo y fitosanitarios prohibidos por la legislación nacional o que estén clasificados como clase IA o IB por la OMS.



26. Producción, almacenamiento, transporte o comercialización de sustancias que agotan la capa de ozono, sujetas a retirada escalonada a nivel internacional.